



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0891-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 06 de agosto del 2024

VISTO: El informe N° 040-2024-MDCH-SGIDT-UEMOP/VOSP/RO, de fecha 15 de julio del 2024; el Informe N° 070-2024-CRMO-IO/MDCH-OSLI, de fecha 19 de julio del 2024; el informe N°1475-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 22 de julio del 2024; el informe N° 2653-2024-MDCH/SIGDT-FOA, de fecha 24 de julio del 2024; el Informe Legal N° 0962-2024-MDCH-OAJ/C-A, de fecha 05 de agosto del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de la Modificación de Ficha Técnica N°01 por Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETAS (BIODIGESTOR) EN LAS COMUNIDADES DE MANUEL SEOANE CORRALES Y CHUMILLE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27° establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en tal sentido y en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial"; aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 664-2021-MDCH/GM, de fecha 19 de agosto de 2021, con el objetivo de establecer los procedimientos y la información básica, referida al contenido mínimo y demás procedimientos técnicos administrativos para la formulación, ejecución y cierre de las actividades de mantenimiento de Infraestructura Pública Básica y Vial de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; la misma que establece en el artículo IX, que la **Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas** es el órgano responsable de la gestión, programación, promoción, coordinación, seguimiento y monitoreo de dichas actividades, garantizando su legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia para su ejecución, siendo que el funcionamiento depende directamente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial (...); en la etapa de ejecución física la oficina de **Supervisión y Liquidación de Inversiones** se encargara de la Supervisión de la Actividad de mantenimiento.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0329-2024-MDCH/GM, de fecha 16 de abril del 2024, se aprueba la ficha técnica de la actividad denominada "**MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETAS (BIODIGESTOR) EN LAS COMUNIDADES DE MANUEL SEOANE CORRALES Y CHUMILLE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC**", con un presupuesto total de S/. 474,557.98 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con 98/100 soles) con un plazo de ejecución de 75 días calendario, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa.

Que, mediante la directiva precitada, se tiene que en el numeral 13.3.7, regula **las modificaciones de ficha técnica de la actividad de mantenimiento durante la ejecución física**, estableciendo que: excepcionalmente, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura, conforme a la presente directiva, se podrá modificar la ficha técnica de la actividad de mantenimiento; para lo cual el **responsable de actividad de mantenimiento y el supervisor o inspector de mantenimiento, en cada uno en sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de actividad de mantenimiento, los eventos que motivan las modificaciones**; para lo cual todas las modificaciones **deberán ser solicitadas por el responsable de la actividad de mantenimiento**, mediante el cuaderno de registro de ocurrencias para contar con **opinión de supervisor o inspector**, así como mediante **un informe sustentatorio la unidad de ejecución de mantenimiento de obras públicas** con documento formal, para la emisión de la resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la Unidad de evaluación de Expedientes Técnicos, (Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones); en ese entender la directiva establece que se podrá modificar la Ficha Técnica tomando en cuenta los siguientes aspectos: **a) sin ampliación presupuestal, b) con ampliación presupuestal y c) con ampliaciones de plazo.**

Siendo ello así, mediante informe N° 040-2024-MDCH-SGIDT-UEMOP/VOSP/RO, de fecha 15 de julio del 2024, el Ing. Victor Omar Sola Peña, en calidad de residente de actividad, solicita la modificación de Ficha Técnica N°01 por Ampliación de Plazo N°01 de la actividad



"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETAS (BIODIGESTOR) EN LAS COMUNIDADES DE MANUEL SEOANE CORRALES Y CHUMILLE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBA - APURIMAC", para el cumplimiento de las metas y objetivos de la actividad de mantenimiento, teniendo en cuenta lo siguiente:

Se tiene el **literal c)**, sobre **modificaciones con Ampliaciones de Plazo**, el mismo que refiere lo siguiente: Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el término programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales:

- Modificaciones del expediente de la actividad de mantenimiento.
- **Desabastecimiento de materiales y/o insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.**
- Otras que pongan en riesgo la ejecución de la actividad de mantenimiento de infraestructura pública o la asignación presupuestal de la actividad.

De acuerdo con el plazo de ejecución, el proyecto debe culminarse el día 26 de julio del 2024, (75 días calendarios), sin embargo, se tiene retrasada la ejecución de la actividad lo que hace que no culminara en el plazo programado, justificado por la residencia debido a: CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA UEI DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES (demora en la atención de los requerimientos de bienes) por parte del área de abastecimientos de la municipalidad distrital de Challhuahuacho. Teniendo como nueva fecha de conclusión total de la actividad el 14 de setiembre del 2024, esto por un lapso de 50 días calendarios.

CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA UNIDAD EJECUTORA DE MANTENIMIENTO Y/O ENTIDAD

- ✓ **DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN OBRA POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD.** Con respecto al desabastecimiento del pedido de bienes, la residencia presentó con bastante anticipación el pedido de bienes más incidentes, este desabastecimiento perjudico en no cumplir el cronograma de ejecución programado según ficha técnica, de los cuales afecto a las partidas de SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LTS INC. ACCESORIOS el cual viene afectando a la ruta crítica del cronograma de ejecución como se muestra en el cuadro N°06.

Para la ejecución de las partidas faltantes se está solicitando 50 días calendarios por causales de desabastecimiento de materiales por parte de la unidad de abastecimiento mas los días de firma de contrato y plazo de la entrega del bien al almacén del mantenimiento. Siendo que, para la culminación de las partidas programados según ficha técnica de actividad de mantenimiento se solicita 50 días calendarios, de los cuales, 30 días calendarios por desabastecimiento de materiales y 20 días calendarios por firma de contrato y por el plazo de entrega al almacén del mantenimiento, se detalla a continuación.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
1	DEMORA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	
1.1	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO Y POR FIRMA DE CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN	50 días calendarios

CUADRO RESUMEN DE FINALIZACION SEGÚN AMPLIACION DE PLAZO N°01

ÍTEM	AMPLIACIONES/ PARALIZACIONES	TIEMPOS DE EJECUCIÓN	DIAS CALENDARIOS	DESDE	HASTA
1	PLAZO DE EJECUCION SEGÚN FICHA DE MANTENIMIENTO	Fecha de inicio de la actividad		13/05/2024	
2		Plazo Proyecto de Ejecución.	75	13/05/2024	26/07/2024
3		Fecha de culminación de la actividad			26/07/2024
6	AMPLIACION DE PLAZO NRO 01	Inicio de Ampliación de plazo N° 01	50	27/07/2024	
8		Fecha reprogramada de culminación de la actividad			14/09/2024
		TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO	125		

Que, con Informe N° 1475-2024-RSM-IO-OSLI/MDCH-APU, de fecha 22 de julio del 2024, el jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite el informe N° 070-2024-CRMO-IO/MDCH-OSLI, de fecha 19 de julio del 2024, a través del cual el inspector de obra, Arq. Cristian Raul Molina Ore, APRUEBA la solicitud de modificación de ficha técnica N°01 por Ampliación de Plazo N°01 por 50 días calendarios, computados a partir del 27 de julio del 2024 al 14 de setiembre del 2024, señalando entre otros, lo siguiente:

- El requerimiento para la Adquisición de BIODIGESTORES INCLUIDO ACCESORIOS se presentó bajo la hoja de pedido N°1533, en fecha 13/05/2024 a la unidad de logística para su contratación mediante el proceso de selección de Adjudicación Simplificada, asimismo, según cronograma de ejecución reprogramado presentado por la residencia, la ejecución de la partida 1.2141 SUMINISTRO Y COLOCACION DE BIODIGESTOR DE 600 LTS INC. ACCESORIOS, debía iniciarse el 27 de junio del 2024 teniendo estimado 45 días calendarios para su tención después de la solicitud de pedido, sin embargo, en el Sistema Técnico de Contrataciones del Estado (SEACE), los plazos para la adjudicación simplificada varían según el tipo de procedimiento y la naturaleza del contrato por lo que no se puede determinar con certeza el plazo mínimo para su contratación, en consecuencia, se ha realizado el otorgamiento de la buena pro en fecha 11/07/2024 (después de 15 días calendarios de retraso), y en adelante, según los plazos que establece el SEACE se tiene de 5 días hábiles para el consentimiento y 8 días de formalización de contrato y considerando el plazo de entrega



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del bien 15 días calendarios según el TDR, el nuevo inicio de ejecución de la partida afectada sería el día 16 de agosto del 2024, con la posibilidad de anticiparse a esta fecha siempre y cuando el postor cumpla con su prestación antes de su plazo límite.

En consecuencia, el retraso ocasionado por el desabastecimiento del pedido solicitado, se estima en 30 días calendarios que con desde el 27 de julio del 2024 al 26 de julio del 2024 (Término del Plazo de Ejecución Primigenio), asimismo, en adelante se estiman días de ampliación de plazo por los tiempos de tramite regular para la etapa de consentimiento y firma del contrato adjudicado al postor ganador y días por los plazos de entrega del pedido detallado en las Especificaciones Técnicas del expediente de contratación (20 días calendarios), que van desde el 27 de julio del 2024 hasta el 15 de agosto del 2024 fecha ultima para entrega de pedido en obra.

Que, en ese sentido, estando a la aprobación por parte del inspector de obra, es que mediante Informe N° 2653-2024-MDCH/SGIDT-FOA de fecha 24 de julio del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Fredy Ortiz Ascarza, solicita la APROBACIÓN de la modificación de Ficha Técnica N°01 de la actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETAS (BIODIGESTOR) EN LAS COMUNIDADES DE MANUEL SEOANE CORRALES Y CHUMILLE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", a través de acto resolutivo, previa opinión legal por parte de la oficina de Asesoría Jurídica, en merito a lo dispuesto en la "Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial".

Que, mediante Informe Legal N° 0962-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 05 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Ficha Técnica N° 01 de la actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETAS (BIODIGESTOR) EN LAS COMUNIDADES DE MANUEL SEOANE CORRALES Y CHUMILLE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por Ampliación de Plazo N°01 por 50 días calendarios contabilizados a partir del 27 de julio del 2024 hasta el 14 de setiembre del 2024.

Que, de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector de obra, y la opinión de la Unidad Ejecutora sobre la modificación de la ficha técnica de la actividad en mención, cumple con lo dispuesto en la Directiva Interna de Elaboración de Expediente, Evaluación, Aprobación, Ejecución y Liquidación de las Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica Básica y Vial. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que toda modificación al "Expediente Técnico y/o Ficha Técnica" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto y/o actividad).

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la **MODIFICACION DE FICHA TECNICA N°01** por **AMPLIACION DE PLAZO N°01** de la actividad denominada "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ELIMINACION DE EXCRETAS (BIODIGESTOR) EN LAS COMUNIDADES DE MANUEL SEOANE CORRALES Y CHUMILLE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC", por el periodo de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIOS** contabilizados a partir del **27 de julio del 2024 hasta el 14 de setiembre del 2024** por causas no atribuibles a la unidad ejecutora de mantenimiento. Teniendo como plazo total de ejecución 125 días calendarios.

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
1	DEMORA POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	
1.1	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO Y POR FIRMA DE CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN	50 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y que, en coordinación con el Residente e Inspector de Actividad, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR, copias de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, para el deslinde de responsabilidades y los fines que correspondan respecto a la aprobación de la presente modificación.

ARTÍCULO CUARTO - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

G.M.
WLP/ps
OC
Alcaldía
SBIDT
OSLI
RDBH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Ing. Wellington López Pinedo
GERENTE MUNICIPAL

Kusi Kausanapaq